



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 11 DE ABRIL DE 1988

Número 82

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 1 de marzo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales que patrocinan Universidades Populares. 1575

Orden de 15 de marzo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para actividades educativas y universitarias. 1576

Resolución de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble conocido como «Casa de Díaz Casou», en calle Santa Teresa, de Murcia. 1576

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de 12 de enero de 1988 de la Dirección Regional de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se suspende la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Cehegín (Murcia). 1577

4. Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Anuncio de contratación directa. 1577

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Totana. Juicio de faltas número 301/85. 1578

Distrito Lorca. Juicio de faltas número 659/86. 1578

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 507/86. 1578

Distrito número Cinco de Bilbao. Tasación de costas en el juicio de faltas número 1.347/86. 1578

Distrito Mula. Cédula de citación. 1579

Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos 252/88. 1579

Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos número 14/88. 1579

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 152 de 1988. 1580

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 151 de 1988. 1580

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 149 de 1988. 1580

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos en acción sobre despido. 1580

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 545/86. 1581

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos en acción sobre rescisión de contrato.	1581
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos en acción sobre despido.	1581
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 457/86.	1582
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.240/87.	1582
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.594/86.	1582
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.661/86.	1582
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 3.019/85.	1583
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.355/86.	1583
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.410/85.	1583
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 610/87.	1583
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.606/87.	1584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 638 de 1988.	1584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 147 de 1988.	1584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 148 de 1988.	1584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 150 de 1988.	1584

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Suministro de vestuario para 1988.	1585
MURCIA. Licencia para fábrica de escayola decorativa.	1585
MURCIA. Aprobado el padrón del impuesto de radicación del primer semestre de 1988.	1585
BULLAS. Oferta de empleo público correspondiente a 1988.	1585
PUERTO LUMBRERAS. Acuerdo de modificar el artículo 3.º a) y la introducción 11 de la Ordenanza número 13.	1586
PUERTO LUMBRERAS. Acuerdo de modificar el artículo 3.º de la Ordenanza Fiscal número 19.	1586
PUERTO LUMBRERAS. Acuerdo de modificar la tarifa de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura.	1586
LORCA. Estatutos de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA).	1587

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3131 ORDEN de 1 de marzo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales que patrocinan Universidades Populares.

Publicada la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, y aprobados los créditos previstos en el Programa de Educación 461-A de la Dirección General de Educación y Universidad para ayudar a las Universidades Populares, procede realizar una Convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Educación y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales que patrocinen Universidades Populares, para contribuir a la financiación del gasto derivado del funcionamiento de las mismas.

Artículo 2.º—Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de la Región de Murcia que patrocinen Universidades Populares.

Artículo 3.º—Procedimiento

Para tener acceso a las subvenciones se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia ajustada al modelo oficial.
- Licencia fiscal y certificación de estar al corriente de las cuotas de la Seguridad Social de la Universidad Popular.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Universidad Popular, así como certificación de su aprobación.
- Certificación acreditativa de la cantidad consignada en los presupuestos del Ayuntamiento para la Universidad Popular con indicación de la cuantía, partida y concepto en el que conste, así como compromiso de no minorar ni anular dicha asignación.
- Memoria detallada de funcionamiento del centro con indicación de alumnos matriculados, disciplinas que se imparten y actividades que se lleven a cabo.

Artículo 4.º—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes serán presentadas en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de las vías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.º—Concesión

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, a la que acompañará los informes del personal técnico correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Artículo 6.º—Resolución

1) La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

3) La Resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988 de 7 de enero.

Artículo 7.º—Seguimiento

Concedida la ayuda, por la Dirección General de Educación y Universidad, se procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1989.

A estos efectos, cada Universidad Popular presentará en el mes de diciembre una Memoria de las actividades realizadas indicando el destino de la ayuda recibida con los correspondientes justificantes.

Artículo 9.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Murcia 1 de marzo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3132 ORDEN de 15 de marzo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para actividades educativas y universitarias.

Publicada la Ley 2/1988, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, y aprobados los créditos previstos en los Programas 421-A Educación y 421-B Universidad e Investigación de la Dirección General de Educación y Universidad para actividades educativas y fomento del asociacionismo, así como colaboración en estudios e investigación universitaria respectivamente, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 2/1988, de 30 de enero.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a aquellas Instituciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades educativas y universitarias.

Artículo 2.º—Marco de las actividades

Las ayudas irán dirigidas a las siguientes líneas prioritarias:

- a) Actividades educativas y fomento del Asociacionismo:
 - Actividades encaminadas a la promoción de Asociaciones de padres de alumnos en los Centros escolares de la Región.
 - Actividades realizadas como experiencias cuyos contenidos estén dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza.
- b) Colaboración en estudios e investigación universitaria:
 - Actividades culturales universitarias.
 - Actividades universitarias complementarias de interés para la Región.
 - Experiencias de investigación universitaria no contemplados en otros Programas.

Artículo 3.º—Destinatarios

Podrán solicitar subvención los particulares e Instituciones sin fines de lucro que promuevan o realicen alguna/s actividades y experiencias mencionadas en el artículo 2.º de esta Convocatoria.

Artículo 4.º—Procedimiento

El titular o representante de la Entidad o Institución deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo —Gran Vía Francisco Salzillo, número 42 (Edif. Galerías Preciados), 2.ª escalera, 4.ª planta— o en los lugares que determina el artículo 66 de La Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente

Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

- a) Instancia ajustada al modelo oficial.
- b) Proyecto o memoria de la actividad a realizar, detallando:
 - Colectivo al que se dirige.
 - Objetivos a cumplir.
 - Duración del proyecto.
 - Número de personas para llevarlo a cabo.
- c) Presupuesto de gastos de la actividad programada.

Artículo 5.º—Valoración

Se valorará especialmente la trascendencia social, cultural, o educativa de los fines de la Institución o de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su repercusión en los intereses de la Región.

Artículo 6.º—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 7.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida.

Artículo 8.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en la forma y plazos indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia a 15 de marzo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3130 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou» en calle Santa Teresa de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/83 de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos,

RESUELVO:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou» en calle Santa Teresa de Murcia, cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

3.º Según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley citada, quedan afectados por la presente incoación los Bienes Muebles que se relacionan en un segundo anexo, sin perjuicio de que dicha relación pueda ampliarse en el transcurso de la tramitación del expediente.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas así como de las afectadas de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General.

5.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6.º Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de marzo de 1988.—El Director General de Cultura, **Enrique González Semitiel**.

ANEXO I

El inmueble conocido como «Casa Díaz Cassou» en la calle Santa Teresa de Murcia fue construido en 1906 y diseñado por el arquitecto José Antonio Rodríguez, al gusto «Modernista».

Es de destacar la decoración interior del inmueble, basada en escayolas, azulejerías y pinturas murales de Pedro García del Bosque fechadas en 1908.

ENTORNO AFECTADO

La Casa de «Díaz Cassou» se encuentra ubicada entre las calles Santa Teresa, 31 (donde tiene su fachada principal) y las calles de la Morera y Huérfanos.

El límite a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de su entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

La manzana que constituyen los inmuebles de la casa de Díaz Cassou y el Hospicio de Santa Florentina (declarado Monumento Histórico Artístico por Real Decreto 3.330/1978 de 15 de diciembre (B.O.E. 3.2.1937) y las fachadas de los edificios que se enfrentan a esta manzana en la calle Santa Teresa, calle de la Morera, calle Huérfanos y calle San Nicolás, según plano que consta en el expediente.

ANEXO II

Relación de Bienes Muebles afectados por la incoación:

—Rejas y barandal de la escalera.

—Puertas de acceso principal de madera con decoraciones modernista.

—Puerta interior del zaguán en la entrada principal modernista.

—Ocho pinturas adosadas al techo, cuya técnica es óleo sobre lienzo industrial, fechadas en 1907 y 1908, firmadas por Pedro García del Bosque, en buen estado de conservación, y de unas dimensiones aproximadas a 3×3 metros.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3092 RESOLUCION de 12 de enero de 1988 de la Dirección Regional de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se suspende la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Cehegín (Murcia).

Visto el expediente de suspensión de Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino incoado a la Agrupación de Cehegín y de acuerdo con el R.D. 791/1987, de 20 de febrero y demás disposiciones que lo complementan, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección Regional acuerda la suspensión de dicho título a la hasta ahora Agrupación de Defensa Sanitaria de Cehegín.

El Director Regional de la Producción Agraria y de la Pesca, **Fernando Braquehais García**.

4. Anuncios

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3127 ANUNCIO de contratación directa.

Objeto: «Instalación línea aérea de alta tensión y suministro de agua potable en albergue juvenil de Sierra Espuña.

Presupuesto: 10.023.244 pesetas.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En el Servicio Económico-Administrativo de la

Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 4.ª planta en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, 28 de marzo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, P.O. el Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez**.

III. Administración de Justicia

Número 2670

**DISTRITO
T O T A N A**

Cédula de citación

En virtud de acuerdo con este día, dictado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas n.º 301/85, seguido por coacciones y amenazas se ha acordado citar al Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y a:

Antonio Noguera Vivancos, domiciliado en Alhama de Murcia, calle Hospicio, número 7, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 4 de mayo y hora de las 10,30 comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Mayor Sevilla, 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana, 8 de marzo de 1988.—El Secretario.

Número 2671

**DISTRITO
L O R C A**

E D I C T O

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito del Juzgado de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas con el número 659/86, en virtud de denuncia de Antonio Sánchez Pedreño, contra Jesús García Galeras, sobre daños en tráfico, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 14 de abril próximo venidero y hora de las 10,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, número 5.

En su virtud se cita, llama y emplaza a Jesús García Galeras, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en

Molina de Segura (Murcia), calle San Francisco, número 18, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado 14 de abril próximo venidero y hora de las 10,50 de su mañana, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—El Secretario.

Número 2672

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Don Joaquín Zamorano López, oficial en función de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 507/86, es del siguiente tenor literal:

El Sr. Juez don Juan Fernández Fernández, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

En autos de juicio de faltas n.º 507/86 por la supuesta de daños por imprudencia, seguidos por Engracia Jiménez Martínez como denunciante, asistida del Letrado don Camilio Javier Cela, contra Dieter Seile como denunciado, súbdito alemán y citado por el D.O. con intervención del Ministerio Fiscal, y siendo:

I. Antecedentes.

Primero: Probado y así se declara que el vehículo conducido por la denunciante Engracia Jiménez Martínez, circulando por la gran vía de La Manga colisionó con el bordillo existente al tratar de evitar la colisión con el vehículo del denunciado que salía de un estacionamiento existente de un supermercado cercano al lugar del accidente.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta, prevista y penada en el artículo 600

del Código Penal, y las partes lo que estimaron conveniente al hecho.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales.

II. Fundamentos Jurídicos.

Primero: Artículo 600 del Código Penal.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Que debo condenar y condeno al denunciado Dieter Seiler, como autor responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal a 5.000 pesetas de multa, pago de los daños causados a Engracia Jiménez Martínez en su vehículo y pago de costas causadas.

Dado en Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para que conste y su unión a los autos originales, expido y firmo la presente en la fecha de la sentencia, doy fe. El Secretario, Joaquín Zamorano López.

Número 2673

**DISTRITO
NUMERO CINCO DE BILBAO**

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.347/86 ejecutoria 1.162, que se sigue en este Juzgado de Distrito número Cinco de los de Bilbao, por la Sra. Secretario de este Juzgado se ha practicado la tasación de costas del siguiente tenor literal:

Tasación de costas causadas en el juicio de faltas número 1.347/86 ejecutivo 1.162; condenado al pago: Juan Carlos Cepeda Cedrán.

Conceptos:

A. Honorarios de peritos

B. Multa (en papel de Pagos al Estado) a Juan Carlos Cepeda Cedrán, 4.000 pesetas, sufriendo en caso de impago 2 días de arresto menor sustitutorio.

C. Indemnizaciones: A Jesús Fernández Hinojosa, 69.868 pesetas.

Nota: Las indemnizaciones devengarán desde el día de la fecha de la sentencia (20-3-87), 22 pesetas diarias hasta el momento del pago.

Total a pagar por Juan Carlos Cepeda Cedrán, 73.868 pesetas.

Bilbao a uno de marzo de 1988.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Cepeda Cedrán, en la actualidad en desconocido paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Bilbao a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.

Número 2674

**DISTRITO
M U L A**

Cédula de citación

Por la presente se cita a Andrés Montalbán Faura, nacido el seis de abril de 1942, hijo de Francisco y de María, casado, obrero, natural de Pliego (Murcia) y cuyo último domicilio era en Campos del Río, Avda. de José Antonio, 24, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito de Mula, sita en Avenida de los Mártires, s/n.º el día dieciséis de mayo próximo y hora de 11,10 de su mañana, con todas las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento de que de no

comparecer se celebrará el juicio en su ausencia, y para que sirva de citación en forma expido la presente en Mula.—El Secretario, Manuel Escudero Ortega.

Número 2675

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
(CARTAGENA)**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 5 de Murcia, con sede en Cartagena, en los autos 252/88 seguidos a instancias de María Navarro Valverde, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha acordado citar a doña María Navarro Valverde, como parte demandante, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de abril del corriente año a las 11,35 horas de su mañana, para asistir al acto de incidente de ejecución del fallo de la sentencia, que tendrá lugar ante esta Magistratura sita en calle Mayor número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación de doña María Navarro Valverde se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 2676

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
(CARTAGENA)**

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia con sede en Cartagena, en los autos número 14/88, seguidos a instancias de Jesús Laborda Franco y 47 más, contra «Prodiecu, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a la empresa «Prodiecu, S.A.» como parte demandada, por tener ignorado domicilio, para que comparezca el día catorce de abril del corriente año, a las once horas de su mañana, para asistir al acto de incidente de ejecución del fallo de la sentencia, que tendrá lugar ante esta Magistratura, sita en calle Mayor, número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia del recibo presentado.

Y para que sirva de citación a la empresa «Prodiecu, S.A.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 2585

SALA DE LO CONTENCIOSO**ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Fruca, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Murcia de 30 de noviembre de 1987 recaída en reclamación 1.167/86 sobre liquidación de radicación del Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 152 de 1988.

Dado en Murcia, a 8 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2586

SALA DE LO CONTENCIOSO**ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Inmobiliaria Muralba, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de diciembre de 1987 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la actora contra el acuerdo del Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de 8 de mayo de 1987, recaído en expediente 30-1-0231/81 y contra este último acuerdo citado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 151 de 1988.

Dado en Murcia, a 8 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2587

SALA DE LO CONTENCIOSO**ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Luis Murcia Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2 de octubre de 1987 y contra la resolución del recurso de reposición contra la misma formulado por el actor de fecha 18 de diciembre del mismo año, actos por los que se declaró el cese del actor como Director Técnico del Centro Regional de Informática de dicha Comunidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 149 de 1988.

Dado en Murcia, a 7 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2589

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO UNO DE MURCIA****CITACION**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Carmelo Teruel Caravaca contra Prodiecu, S.A. y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de mayo de 1988 y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la avenida de La Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Prodiecu, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 29 de febrero de 1988.—El Secretario.

Número 2588

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 545/86 instados por don Francisco Alcaraz Pedreño, mayor de edad, vecino de Murcia, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Nicoplast y Enrique Nicolás Montoya, en acción sobre invalidez absoluta, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco Alcaraz Pedreño, mayor de edad, viudo, vecino de Murcia, asistido de la Letrada doña Verónica Alcaraz Sánchez, y de otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, Nicoplast y don Enrique Nicolás Montoya, en acción sobre invalidez absoluta.

Resultando...

Considerando...

Fallo.—Estimo la demanda interpuesta por Francisco Alcaraz Pedreño, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Nicoplast, S.L. y Enrique Nicolás Montoya, declaro que el operario tiene derecho a pensión mensual de 139.860 pesetas mensuales (incluida prórrata de pagas extras; o la cantidad resultante, si se abonan catorce pagas al año); efectos económicos desde el 31 de mayo de 1985; el Instituto Nacional de la Seguridad Social abonará la diferencia, sobre las reconocidas 90.301 pesetas al mes, (catorce veces al año), a título de anticipo; sin perjuicio de la responsabilidad patronal que aquí se declara. Responsabilidad que comportará constitución del correspondiente capital coste de renta; la que será requisito para recurrir.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en Recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta

Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago en el caso de que la recurrente sea la empresa, deberá acreditar haber ingresado la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada "Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables, sobre sentencias recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo número Dos" y en cuanto al capital coste de renta deberá acreditar haber constituido el mismo en el Servicio Común de la Seguridad Social, mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta de Recursos de Suplicación establecida en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, de esta capital, en avenida General Primo de Rivera (en el caso de que la recurrente sea la empresa).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario Nicoplast, S.L., y Enrique Nicolás Montoya, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 2590

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Juan Carlos López Graña contra Prodiecu, S.A. y otros, en acción sobre rescisión de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de mayo de 1988 y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la avenida de La Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que in-

tenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Prodiecu, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 29 de febrero de 1988.—El Secretario.

Número 2591

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de María del Carmen Piñera Sánchez y 12 más contra Prodiecu, S.A. y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de mayo de 1988 y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la avenida de La Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Prodiecu, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 29 de febrero de 1988.—El Secretario.

Número 2614

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se tramita expediente número 457/86, promovido por don José, don Manuel de los Santos y don Joaquín Fernández Candel, sobre liberación de cargas y gravámenes de la siguiente finca: "Parcela de terreno de 241'40 m.², sobre la que existe casa de planta baja de 100 m.², ubicada en la calle Santa Catalina (hoy Pilar), número 27, de Santomera. Linda: Frente, su calle; derecha, María Margarita Fernández Candel; izquierda, calle de las Cuatro Esquinas; fondo, calle del Carmen". Sobre dicha finca existe el gravamen de un censo enfiteúutico de 333,33 pesetas de capital, y una pensión anual de diez pesetas a favor de doña Antonia Laorden García, casada con don Manuel Sánchez Ruiz. El demandante estima que dicho censo ha prescrito y solicita su liberación. Mediante la presente cédula se cita por segunda vez a la beneficiaria de dicho censo, que se halla en ignorado paradero y, en su caso, a sus herederos, a fin de que en el plazo de veinte días puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho. Igual citación se practica a cuantas personas pudieran verse afectadas por lo interesado en la demanda.

Murcia, 23 de octubre de 1986.—El Secretario.—V.º B.º el Magistrado Juez.

Número 2654

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.240/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido

partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como perjudicada la menor Clara González Gómez, asistida de su padre Carlos González Martínez, mayor de edad, natural y vecino de Murcia, calle Conde Valle de San Juan, número 4-5.º; y como denunciada Dolores Marín Utreras, mayor de edad, natural y vecina de Murcia, con domicilio desconocido; sobre lesiones en agresión; y fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Marín Utreras, como aujtora de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Dolores Marín Utreras, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro.

Número 2655

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.594/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Juan Cusa Ruano, mayor de edad, casado, Policía Nacional, natural y vecino de Murcia, calle Pina, número 11-3.º izquierda, asistido del Letrado don Angel María Martínez; y como denunciados Francisco Moreno Costa, mayor de edad, natural y vecino de Murcia, calle Pina, número 11-2.º izquierda, y Antonia Sánchez Rex, mayor de edad, casada, con igual domicilio que el anterior; sobre injurias y amenazas; y fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Moreno Costa y Antonia Sánchez Rex, como autores de una falta de vejación injusta, ya definida, a la pena de

4.000 pesetas de multa cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco Moreno Costa y a Antonia Sánchez Rex, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro.

Número 2656

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.661/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciada Dolores Marín Muñoz, mayor de edad, natural y vecina de Murcia, calle Gitanilla, 14, barrio Los Rosales de El Palmar; y como denunciante la Guardia Civil; sobre hurto; y fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Dolores Marín Muñoz de los hechos origen de las presentes actuaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Dolores Marín Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro.

Número 2657

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.019/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de otra como perjudicada Aurelia Cano Botía, vecina de Murcia, domiciliada en Puente Tocinos, Rincón de los Gracias, sin número, y como denunciados Francisco Nicolás Ruiz, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Mayor, número 72, Manuel Ruiz Sarrias, vecino de Beniel, calle junto al cuartel de la Guardia civil y Antonio Cutillas Pérez, vecino de Murcia, domiciliado en calle Cartagena, número 102; sobre hurto; y fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Nicolás Ruiz, Manuel Ruiz Sarrias y Antonio Cutillas Pérez, como autores responsables de una falta de hurto, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor cada uno de ellos y al pago de las costas por terceras partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco Nicolás Ruiz y a Manuel Ruiz Sarrias, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro.

Número 2658

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.355/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte

dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Josefa Miralles Sempere, mayor de edad, natural y vecina de Murcia, Plaza Nueva San Antón, número 5-1.º derecha; y como denunciado Manuel Rueda Pallarés, mayor de edad, natural y vecino de Murcia, con igual domicilio que el anterior; sobre lesiones en agresión; y fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Rueda Pallarés, como autor de una falta de malos tratos de obra, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Josefa Miralles Sempere y Manuel Rueda Pallarés, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro.

Número 2659

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.410/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes; el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Miguel Gallego Alcaraz, mayor de edad, natural y vecino de Murcia, Plaza de Santo Domingo, número 6-2.º D; como perjudicado José Valencia Sánchez, mayor de edad, que se en-

cuentra en ignorado paradero; Enrique Rivas Sáez, mayor de edad, natural y vecino de Murcia, Ordenación Bahía, parcela 201, del Puerto de Mazarrón; y Luis Morcillo Pérez, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero; sobre daños; y fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Luis Morcillo Pérez de los hechos origen de las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Miguel Gallego Alcaraz; José Valencia Sánchez y Luis Morcillo Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro.

Número 2660

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 610/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas.—En Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 10 de mayo a las 11'20 horas, para cuyo día y hora serán convocados la Sra. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado para la citación en concepto de perjudicada, denunciada y testigos.

Y para que sirva de citación a juicio a Sandra Morales Figueroa, que se encuentra en ignorado paradero, así como a Alfonso y Manuel Correas Martínez, expido el presente en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Juez de Distrito número Cuatro.

Número 2580

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA
E D I C T O**

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.606/87 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas.—En Murcia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 3 de mayo y hora de las 9'30 para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciante y denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Enrique Cárcelos Torres y Eduardo López Oquedo que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Magistrado Juez de Distrito Cuatro.

Número 2581

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, en nombre y representación de Compañía Mercantil Industrias y Minerales San Juan, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de mayo de 1987 en expediente 5.115/86-RL, sobre imposición de sanción de 100.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 638 de 1988.

Dado en Murcia, a 8 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2582

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la actora de 5 de marzo de 1987 contra parte de la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Murcia a Hidroeléctrica Española, S.A., correspondiente a los meses de julio a noviembre de 1986 de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública, modalidad de participación en ingresos brutos y por un total de 11.963.241 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 147 de 1988.

Dado en Murcia, a 5 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2583

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Fernando Navas Martín, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, denegatorio del recurso de reposición de 28 de enero pasado, interpuesto contra acuerdo de la Junta de Clasificación del Cuer-

po de Suboficiales de la Armada, por el que se declaró "no apto para el ascenso al exponente".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 148 de 1988.

Dado en Murcia, a 7 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2584

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Jacinto Torrijos Rubio, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra todos y cada uno de los actos sobre procedimiento de aplicación de retribuciones al actor sobre acuerdos del Pleno que adjudican nivel de complemento de destino desde 1 de marzo de 1982, fecha de toma de posesión del recurrente como Cabo Jefe de la Policía Municipal de Alguazas y acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 1987 que fija las retribuciones para 1987 del personal municipal al servicio de la citada Corporación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 150 de 1988.

Dado en Murcia, a 7 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2647

MURCIA

Suministro de vestuario

Objeto.—El suministro de vestuario para 1988, correspondiente a los Servicios Municipales de:

- Jardines.
 - Colegios y Conserjes.
 - Extinción de Incendios.
 - Cementerio.
 - Médicos.
 - Laboratorio.
 - Ordenanzas de Sanidad.
 - Electricidad (Vigilantes).
 - Electricidad (Capataz).
 - Rentas y exacciones.
 - Huerta, mantenimiento y limpieza de cauces.
 - Brigada de tráfico.
 - Obras.
 - Obras (Pintores-blanco).
 - Obras (Pintores-azul).
 - Régimen Interior (Parque Móvil).
 - Régimen Interior (Ordenanzas).
 - Régimen Interior (Conductor Alcal día).
 - Régimen Interior (Notificadores).
- Tipo de licitación.—7.713.720 pesetas a la baja.
- Fianza provisional.—154.274 pesetas.

Presentación de plicas.—Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

Reclamaciones.—Asimismo, se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-

Administrativas que ha de regir en la contratación del suministro, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor, ante el Notario...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas convocado por el Ayuntamiento de Murcia, con destino al suministro de vestuario para los Servicios de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete al citado suministro en el precio total de... pesetas (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 15 de marzo de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 2610

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Escayolas de San Ginés, S.L., licencia para la apertura de una fábrica de escayola decorativa, en Polígono Industrial Oeste, parcela 27/6-B, San Ginés, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de marzo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2648

MURCIA

Administración de Rentas

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 124 de la Ley General Tributaria, se notifica a los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de marzo de 1988, ha sido aprobado el padrón del impuesto de radicación del primer semestre de 1988.

Este padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto, pudiendo no obstante los interesados utilizar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 15 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 2713

BULLAS

Oferta de empleo público correspondiente a 1988

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1988, acordó aprobar la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo; clasificación; denominación; número vacantes

D; Administración Especial, Servicios Especiales; Cabo Policía Municipal; 1.

D; Administración Especial, Servicios Especiales; Policía Municipal; 1.

E; Administración Especial, Servicios Especiales; Auxiliar Sanitaria; 1.

Bullas a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 2573

PUERTO LUMBRERAS

E D I C T O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de modificar el artículo 3.º a) y la introducción del artículo 11 de la Ordenanza número 13 relativa a la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, aprobada por el Ayuntamiento el 29 de septiembre de 1986, y que quedará como sigue:

Aprobar la nueva redacción del artículo 3.º a) de la Ordenanza Fiscal que se modifica, cuyo texto se incluye a continuación.

Artículo 3.º a).—Tarifas.—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

a) Acometidas:

Por cada acometida directa o indirecta que se autorice a la red del alcantarillado municipal, satisfarán 2.000 pesetas.

b) Utilización del servicio:

Cuota fija por abonado y mes, con un mínimo equivalente al consumo del agua potable, es decir, 11,5 m³, 116 pesetas.

Excesos del mínimo equivalente al consumo del agua potable satisfarán a razón de 10 ptas. m³.

Introducción del artículo 11, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. Para llevar a cabo obras de nuevas acometidas o por reparaciones que lleven consigo la rotura de pavimentación tanto de la calle como de la acera, se depositará una fianza equivalente a 1.000 pesetas por cada m² del deterioro, que serán devueltas previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Aplicar la modificación que se aprueba con efectos de 1.º de enero de 1988 y años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Puerto Lumbreras, enero de 1988.
El Alcalde.

Número 2574

PUERTO LUMBRERAS

E D I C T O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de modificar el artículo 3.º de la Ordenanza Fiscal número 19 relativa a la tasa sobre el Servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de diciembre de 1986, y que quedará como sigue:

Artículo 3.º—Tarifas.—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

1.º Por cada m² de terreno para panteones familiares, 6.000 ptas. m².

2.º Por cada nicho en pabellón de cuatro:

Fila primera, 13.000 ptas.

Fila segunda, 26.000.

Fila tercera, 21.000.

Fila cuarta, 4.000.

Pabellones de tres (nueva construcción).

Fila primera, 32.000.

Fila segunda, 36.000.

Fila tercera, 30.000.

Pabellones de tres (ladrillo visto).

Fila primera, 25.000.

Fila segunda, 30.000.

Fila tercera, 25.000.

3.º Inhumaciones, exhumaciones y otros:

Por cada acto de los señalados. 2.000.

4.º Colocación o cambio de lápidas, inscripciones, enrejados y adornos:

Por cada uno de los señalados:

Normal, 1.000.

Extraordinario, 2.000.

5.º Traslados:

Con más de seis años de inhumación, 5.000.

Con más de un año y menos de seis, 7.000.

Con menos de un año de inhumación, 12.000.

En los anteriores casos, párvulos, sólo pagarán el 50% de la escala anterior.

6.º Prestaciones de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones en los servicios:

Panteones familiares: 3.000 ptas. año.

Nichos denominados de pared, cuota, 400 ptas. año.

7.º Por utilización del servicio de agua potable y electricidad para obras, 5.000 ptas. año.

Aplicar la modificación que se aprueba con efectos de 1.º de enero de 1988 y años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Puerto Lumbreras, 2 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 2593

PUERTO LUMBRERAS

E D I C T O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1988, adoptó el acuerdo de modificar la tarifa de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura, quedando la tarifa de la siguiente forma:

Vivienda con servicio distante, abonado y mes, 217 pesetas.

Viviendas, uso doméstico en general, abonado y mes, 370 pesetas.

Establecimientos de uso industrial y comercial abonado y mes, 600 pesetas.

Bares, cafeterías y similares, abonado y mes, 900 pesetas.

Hoteles, restaurantes, parador, fondas, residencias, etc., abonado y mes, 1.550 pesetas.

Aplicar la modificación que se aprueba con efectos de primero de enero de 1988 y años sucesivos, hasta tanto se acuerde su modificación.

Puerto Lumbreras, enero de 1988.
El Alcalde.

Número 2617

LORCA**Estatutos de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA)****TITULO I.—CARACTERISTICAS SOCIALES**

Artículo 1.º La empresa se denomina «Limpieza Municipal de Lorca, Sociedad Anónima», en abreviatura LIMUSA. Como órgano técnico-jurídico de gestión del Ayuntamiento de Lorca, la misma se regirá por los preceptos de sus Estatutos, y por la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en concordancia con la Legislación sobre Régimen Local.

Artículo 2.º Es objeto de la empresa organizar y prestar el servicio público de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliar de basuras como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, su coordinación con otros sistemas de limpieza de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan necesidades de la ciudad, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos, limpiezas de alcantarillados y pozos negros y también la limpieza de los edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Ayuntamiento y cualquier otro fin lícito que en su día pueda acordar la Junta General.

Podrá la empresa en relación con su objeto social, realizar todas clase de operaciones civiles, mercantiles, industriales o financieras sin limitación alguna.

Artículo 3.º La duración de la empresa será indefinida, hasta tanto que el Ayuntamiento de Lorca acuerde su disolución conforme a las normas legales.

Artículo 4.º El domicilio social se establece en esta ciudad, plaza de España, número 1.

Artículo 5.º Las cuestiones que puedan surgir entre la empresa y las personas que con ella contraten, deberán someterse a los Tribunales del domicilio de aquélla.

Artículo 6.º El capital social que tiene un importe de 16.000.000 de pesetas, está representado por 160 acciones nominativas de 100.000 pesetas cada una de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Lorca y totalmente desembolsadas, no pudiendo ser enajenadas por el mismo ni destinar el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Artículo 7.º Los títulos de las acciones serán cortados de libros talonarios, llevarán numeración correlativa y estarán firmados por un Consejero y otra

persona autorizada al efecto por el Consejo de Administración.

TITULO II.—DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA**Sección 1.ª—De los órganos sociales.**

Artículo 8.º La Dirección y Administración de la empresa estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1) El Pleno del Ayuntamiento de Lorca que asume las funciones de Junta General.
- 2) El Consejo de Administración.
- 3) La Gerencia.

El funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en Junta General de la empresa, se acomodará en cuanto al procedimiento y la adopción de acuerdos a la Legislación de Régimen Local, aplicándose en los demás las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades Anónimas.

Sección 2.ª—De la Junta General.

Artículo 9.º Las reuniones de la Junta General pueden ser extraordinarias o universales en la forma prevenida en la Ley de Sociedades Anónimas.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General el Alcalde de Lorca y el Secretario de la Corporación, respectivamente.

Artículo 10. La Junta General se reunirá obligatoriamente y con el carácter de ordinaria dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la Gestión Social, examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas y Balance del Ejercicio anterior, y resolver sobre asuntos de su competencia que la Presidencia decida incluir en el orden del día. Dentro del último trimestre de cada año para aprobar los presupuestos y programas anuales de actuación, inversiones, su financiación y presupuesto de explotación.

Artículo 11. La Junta General extraordinaria se reunirá a convocatoria del Alcalde, por su iniciativa, o a petición de la cuarta parte de los miembros de la Corporación, y también a instancia del Consejo de Administración de la empresa.

Artículo 12. Quedan reservadas de forma específica a la Junta General las siguientes funciones:

- a) Nombrar el Consejo de Administración.
- b) Fijar la remuneración de los Consejeros, Secretario-Asesor e Interventor, en caso de compatibilidad y de que legalmente sea posible la retribución.
- c) Modificar los estatutos sociales.
- d) Aumentar o disminuir el capital social.

e) Establecer el contrato de Gerencia.

f) Sancionar las propuestas que le formule el Consejo de Administración para emitir obligaciones o concertar préstamos o empréstitos de cualquier clase.

g) Aprobar los Presupuestos y Programas anuales de actuación, inversiones, su financiación y Presupuestos de Explotación.

h) Aprobar el Inventario y Balance anual, así como la cuenta de pérdidas y ganancias.

i) Aprobar las tarifas o precios que hayan de regir en la prestación del servicio.

j) Todas las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Artículo 13. Las citaciones para las reuniones de la Junta General, tanto ordinaria, como extraordinaria, deberán obrar en poder de cada interesado al menos con dos días de antelación a la reunión.

Artículo 14. De cada reunión de la Junta General se extenderá acta, que será aprobada por la propia Junta en la misma reunión. Dichas actas se inscribirán en un libro especial de actas de la Junta General con la firma del Presidente y Secretario.

Los acuerdos, una vez adoptados y aprobada el acta, serán ejecutivos.

Sección 3.ª—Del Consejo de Administración.

Artículo 15. El órgano de gestión y representación permanente de la empresa es el Consejo de Administración, integrado por nueve vocales llamados Consejeros, asistidos por un Asesor Jurídico, que desempeñará también las funciones de Secretario y un Interventor, dentro de sus respectivas esferas de competencia. Los Consejeros serán designados por la Junta General por mayoría absoluta a propuesta del Alcalde-Presidente.

Artículo 16. La Junta General designará entre los Consejeros, dos Vicepresidentes que por su orden sustituyan al Presidente. A falta de éstos, el Consejo designará al Consejero que deba suplir al Presidente. Asimismo, el propio Consejo nombrará a la persona que perteneciendo o no a él, haya de desempeñar el cargo de Secretario en los casos en que no se asuma directamente por el del Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 17. El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y con tal carácter representa a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y Corporaciones y

demás entes públicos, ante toda clase de personas privadas físicas o jurídicas, incluso el Banco de España y sus sucursales. Puede asimismo otorgar las sustituciones precisas al cumplimiento de tales fines.

El Vicepresidente primero y en su defecto el segundo, sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad de éste, con todas sus atribuciones bajo su personal responsabilidad.

Los vicepresidentes asumirán asimismo las facultades que les delegue el Presidente.

Artículo 18. El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten cuanto menos tres Consejeros.

Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o lugar que acuerde el Consejo.

Las convocatorias deberán contener el orden del día y llegar a poder de cada Consejero con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes que no queden sujetas a plazo alguno.

Artículo 19. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren 1/3 de sus componentes a la reunión, presentes o representados, pudiendo los ausentes delegar por escrito su representación a tal fin, única y exclusivamente en cualquier miembro del Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. El Presidente podrá solicitar la presencia de funcionarios municipales con su voz pero sin voto para informar aspectos que le competan.

Artículo 20. Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas transcritas en el libro correspondiente y serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario.

Artículo 21. El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades de gestión y podrán incluso, enajenar, gravar e hipotecar o ejecutar todos o cualesquiera actos de riguroso dominio y libre disposición, incluso respecto de inmuebles, así como transigir cuestiones o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad, comparecer en juicio ante toda clase de Autoridades o Tribunales, siempre que tales actos no se hallen especialmente reservados por Ley a la competencia de la Junta General. El Consejo podrá delegar funciones en el Gerente.

El Consejo, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos de la empresa, conforme a los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales, tendrá como misión informar todos los asuntos que deben someterse a la Junta General o al Ayuntamiento.

Sección 4.^a—De la Gerencia.

Artículo 22. La Gerencia recaerá en la persona física que acuerde la Junta General a propuesta del Presidente.

En el acuerdo de designación se le otorgará poderes de factor mercantil hasta la amplitud límite de las facultades delegables por la propia Junta General y Consejo de Administración y se facultará al Presidente del Consejo de Administración para la suscripción del oportuno contrato por el plazo que en el mismo se establezca.

Artículo 23. El Gerente asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración. Asistirá igualmente con voz y sin voto a la Junta General siempre que ésta lo recabe.

Artículo 24. A la Gerencia le corresponderá aquellas funciones que se deleguen en el acto de nombramiento o con posterioridad por acuerdo de la Junta General o Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia y del Consejo de Administración, y sin que dicha delegación pueda afectar a las siguientes funciones:

a) Aquellas que estatutariamente corresponden a la Junta General.

b) Las que supongan en asignación de bienes activos que se designen, la constitución de cargas y gravámenes sobre los mismos y la realización de operaciones de préstamo o empréstito, y en general aquellas que signifiquen actos de disposición sobre bienes que están afectos directamente a la prestación del servicio público.

En cualquier caso, la Gerencia habrá de desempeñar directamente las funciones que le sean delegadas, las cuales no serán delegables.

TITULO III.—DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

Artículo 25. Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, al finalizar el cual se confeccionará el Balance General, así como la Memoria explicativa de la gestión del servicio a lo largo del ejercicio que corresponda; estos documentos se presentarán por el Consejo de Administración a la Junta General en unión a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y a la propuesta de acuerdos que proceda.

Artículo 26. De los beneficios anuales, si los hubiere, se detraerán las reservas legales a que obliga el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas y del

resto un 10% para fondo de reserva estatutaria mientras este fondo no alcance la décima parte del capital escriturado, por lo menos.

Artículo 27. En caso de pérdidas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 28. El Balance se confeccionará y valorará de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y será sometido a examen e informe de dos Censores jurados de cuentas.

Los Censores serán libremente nombrados por el Consejo de Administración entre aquellos colegiados que tengan su residencia en Lorca.

Artículo 29. En virtud de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, será Interventor de la empresa el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

TITULO IV.—DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA

Artículo 30. La empresa podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por pérdidas que imposibiliten la prestación del servicio.

b) Por imposibilidad material de realizar el objeto social.

c) Por considerar la Junta General más ventajoso para los administrados que el servicio se preste por cualquiera otra de las modalidades señaladas por la Ley de Régimen Local.

d) Por la concurrencia de cualquiera otra causa de las previstas en la Ley de Sociedades Anónimas o en las Leyes y reglamentos de régimen local.

Artículo 31. La Junta General que apruebe la disolución de la sociedad designará a los liquidadores en número de tres que tendrán las atribuciones y deberes señalados por la Ley.

Artículo 32. Una vez nombrados los liquidadores cesará en sus funciones el Consejo de Administración, quien hará entrega de la documentación y libro a las personas nombradas para practicar la liquidación.

TITULO V.—DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA

Artículo 33. La contratación de trabajadores no incluidos en la plantilla actual se hará conforme a lo determinado en los artículos precedentes. En ningún caso adquirirán derecho alguno con el Ayuntamiento de Lorca quedando sujetos a cuanto determinan las Leyes Laborales y Sociales vigentes.

TITULO VI.—DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Los presentes Estatutos podrán ser modificados total o parcialmente por la Junta General.

Artículo 35. Cualquier divergencia en la interpretación de estos Estatutos será sometida a la Junta General, que decidirá.